



LIBRO DE ACUERDOS DE GERENCIA

ACUERDO DE GERENCIA No. 007-2026

No. 470

LA GERENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

-INAP-

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Administración Pública es el órgano responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo, con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que éstas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios en la producción de bienes y prestaciones de servicios destinados al Sector Público y a la sociedad en general. Asimismo, tiene carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, no lucrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de asegurar una adecuada ejecución del proceso de desarrollo administrativo institucional, y al mismo tiempo generar un impacto positivo y sostenible en los procesos sustantivos que constituyen la base del quehacer institucional, así como en el funcionamiento general del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, se considera viable brindar apoyo en materia de capacitación a los servidores públicos que prestan sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 (personal permanente) y 021 (personal supernumerario); y asimismo a los prestadores de servicios técnicos y/o profesionales, contratados en el renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", y que prestan sus servicios temporales durante el presente ejercicio fiscal 2026.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 2 y 72 de la Constitución Política de República de Guatemala; 2, 5, 6, 10 numeral 2) literales a, b, c y l, y 14 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Decreto número 25-80 del Congreso de la República, 7 y 8 del

LIBRO DE ACUERDOS DE GERENCIA

No. 471

Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Acuerdo Gubernativo 277-2021; 7 numerales 1, 2, 12 numeral 4, 6; 13 literal b); 21 literal c) del Reglamento Orgánico Interno, 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la exoneración del 100% del arancel de pago para cursos, certificaciones y diplomados, a los servidores públicos que prestan sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 (personal permanente) y 021 (personal supernumerario) del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-.

ARTÍCULO 2. Autorizar la exoneración del 100% del arancel de pago para cursos, certificaciones y diplomados, a los prestadores de servicios técnicos y/o profesionales contratados en el renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal" del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-.

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional -DIFOGI-, para que notifique el presente acuerdo a los servidores públicos contratados bajo el renglón presupuestario 011 (personal permanente) y 021 (personal supernumerario) y a los prestadores de servicios técnicos y/o profesionales contratados en el renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal" del INAP, y les informe respecto a lo siguiente:

- Los Servidores Públicos y los prestadores de servicios técnicos y/o profesionales deberán realizar las gestiones respectivas de inscripción que instruya la Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional -DIFOGI-.

